Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 052
13 de abril de 2023

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	038 - 2017 - 00044 - 00	Ejecutivo Singular	JORGE ALEXIS PINZON RAMIREZ	POOL SECURITY SOLUTION S.A.S	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	14/04/2023	18/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-04-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

500

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
ABOGADO

Bogotá DC, mayo de 2022.

Doctora
Gloria Janneth Ospina González
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencia de Bogotá.
E.S.D.

Referencia; Ejecutivo de Jorge Alexis Pinzón Martínez en contra de POOL SECURITY SOLUTIONS SAS. Origen Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá. 11001310303820170004400.

Julián Felipe Galindo Acero, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecino de la ciudad de Bogotá, en mi condición de apoderado del ejecutante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con el fin de lo siguiente:

1. En auto de fecha 8 de abril de 2021, el despacho a partir del informe de títulos emitido por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, estableció equivocadamente que a esta parte le fue entregada la suma $ 395.396.749.24 superior a la liquidación aprobada por $ 247.830.477.00.

2. Con el fin de aclarar lo anterior, lo primero que le debo informar al despacho que una vez radicada la demanda se practicaron medidas cautelares en contra de las cuentas de propiedad del hoy ejecutado, logrando el embargo de la suma de $ 219.396.749.00 posterior a esto, el hoy ejecutado constituyo póliza desembargo por valor de $ 176.000.000.00, expedida por SEGUROS MUNDIAL SA.

   Con fundamento en lo anterior, mediante auto del 17 de junio de 2017, el despacho de conocimiento para ese entonces ordenó el levantamiento de la medida cautelar y ordeno la entrega la hoy ejecutado esto es **POOL SECURITY SOLUTIONS SAS,** la suma de 219.396.749. para tal efecto se elaboraron 5 títulos judiciales a favor del hoy ejecutado por la suma de $ 24.792.694,00, $ 154.212.225,00, $ 11.071.792,00, $ 21.992.399,00 y $ 7.357.639,00 respectivamente y fueron recibidos por él, el día 29 de junio de 2017. Con el fin de que acredite mi dicho le solicito revisar el cuaderno de medidas cautelares.

   De acuerdo con lo anterior, su señoría no es cierto que mi poderdante haya recibido la suma de 395.396.749.24 ya como quedo dicho de esta suma se le devolvió al ejecutado debido a la póliza de desembargo la suma de $ 219.396.749.00.

Av. El dorado 68C- 61 oficina 313
Edificio Torre Central
Bogotá DC – Colombia
julianfelipega@gmail.com / julianfelipega@hotmail.com
Teléfono 3108844007.

3. Una vez en firme la sentencia de segunda instancia esta parte presento liquidación del crédito hasta el 1 de febrero de 2018, la cual fue aprobada en la suma de $ 225.334.757,28 mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018 y notificado en el estado del 1 de junio de 2018.

4. Posterior a esto se presentó actualización del crédito la cual fue tenida en cuenta por el despacho en auto de 7 de marzo de 2019, actualizando el valor del crédito en la suma de $ 247.830.477.00

5. El 14 de junio de 2019, el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, entregó a mi mandante a través de este apoderado un titulo judicial por valor de $ $ 176.000.000.00 única suma de dinero entregado al hoy ejecutante suma que no ha sido suficiente para el pago del crédito.

6. Para la fecha del pago parcial esto es, el 14 de junio de 2019, fecha de entrega del titulo judicial, el deudor **POOL SECURITY SOLUTIONS SAS** debía a mi poderdante la suma de $ 273.698.032.00 de los cuales $ 171.198.032,00 correspondían a intereses y $ 102.500.000.00 a capital.

   De acuerdo con lo anterior, con el pago de $ 176.000.000.00 se pagaron la totalidad de los intereses hasta el 14 de enero de 2021 y se abonaron al capital la suma de $.6.036.159.00 estableciéndose un nuevo capital por valor de $ 96.465.841 en mora desde el 15 de enero de 2019 hasta la fecha de presentación del presente memorial.

A la fecha de presentación del presente memorial, la deuda del hoy ejecutado con mi poderdante asciende a la suma de $ 195.907.588,00 la cual corresponde a la suma de $ 96.465.841,00 de capital, la suma de $ 90.009.905.00 de intereses y la suma de $ 9.431.842,00 por costas y agencias en derecho, para tal efecto presento liquidación actualizada para que sea tenida en cuenta por el despacho.

Petición

Con fundamento en lo anterior le solicito actualizar el crédito en la suma $ 195.907.588,00 por las razones anteriormente expuestas.

Anexo liquidación del crédito.
Respetuosamente;

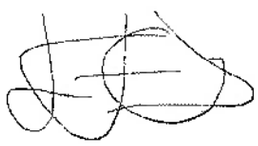

Julián Felipe Galindo Acero.
CC. 80.178.679 de Bogotá
TP. 142.575 del C.S de la J.

Av. El dorado 68C- 61 oficina 313
Edificio Torre Central
Bogotá DC – Colombia
julianfelipega@gmail.com / julianfelipega@hotmail.com
Teléfono 3108844007.

ACTUALIZACION DEL CREDITO DE JORGE ALEXIS PINZON EN CONTRA DE POOL SECURITY SOLUTIONS SAS

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES BANCARIO CORIENTE E.A	INTERES MORATORIO E.A	VALOR
$ 102.500.000,00	30/05/2013	31/05/2013	2	20,83%		$ 118.615,28
$ 102.500.000,00	1/06/2013	30/06/2013	30	20,83%		$ 1.779.229,17
$ 102.500.000,00	1/07/2013	31/07/2013	31	20,34%		$ 1.795.287,50
$ 102.500.000,00	1/08/2013	31/08/2013	31	20,34%		$ 1.795.287,50
$ 102.500.000,00	1/09/2013	30/09/2013	30	20,34%		$ 1.737.375,00
$ 102.500.000,00	1/10/2013	31/10/2013	31	19,85%		$ 1.752.038,19
$ 102.500.000,00	1/11/2013	30/11/2013	30	19,85%		$ 1.695.520,83
$ 102.500.000,00	1/12/2013	31/12/2013	31	19,85%		$ 1.752.038,19
$ 102.500.000,00	1/01/2014	31/01/2014	31	19,65%		$ 1.734.385,42
$ 102.500.000,00	1/02/2014	28/02/2014	28	19,65%		$ 1.566.541,67
$ 102.500.000,00	1/03/2014	20/03/2014	20	19,65%		$ 1.118.958,33
$ 102.500.000,00	21/03/2014	31/03/2014	11		29,48%	$ 923.140,63
$ 102.500.000,00	1/04/2014	30/04/2014	30		29,48%	$ 2.517.656,25
$ 102.500.000,00	1/05/2014	31/05/2014	31		29,48%	$ 2.601.578,13
$ 102.500.000,00	1/06/2014	30/06/2014	30		29,48%	$ 2.517.656,25
$ 102.500.000,00	1/07/2014	31/07/2014	31		29,00%	$ 2.559.211,46
$ 102.500.000,00	1/08/2014	31/08/2014	31		29,00%	$ 2.559.211,46
$ 102.500.000,00	1/09/2014	30/09/2014	30		29,00%	$ 2.476.656,25
$ 102.500.000,00	1/10/2014	31/10/2014	31		28,76%	$ 2.538.028,13
$ 102.500.000,00	1/11/2014	30/11/2014	30		28,76%	$ 2.456.156,25
$ 102.500.000,00	1/12/2014	31/12/2014	31		28,76%	$ 2.538.028,13
$ 102.500.000,00	1/01/2015	31/01/2015	31		28,82%	$ 2.543.323,96
$ 102.500.000,00	1/02/2015	28/02/2015	28		28,82%	$ 2.297.195,83
$ 102.500.000,00	1/03/2015	31/03/2015	31		28,82%	$ 2.543.323,96
$ 102.500.000,00	1/04/2015	30/04/2015	30		29,06%	$ 2.481.781,25
$ 102.500.000,00	1/05/2015	31/05/2015	31		29,06%	$ 2.564.507,29
$ 102.500.000,00	1/06/2015	30/06/2015	30		29,06%	$ 2.481.781,25
$ 102.500.000,00	1/07/2015	31/07/2015	31		28,89%	$ 2.549.943,75

$	102.500.000,00	1/08/2015	31/08/2015	31		28,89%	$	2.549.943,75
$	102.500.000,00	1/09/2015	30/09/2015	30		28,89%	$	2.467.687,50
$	102.500.000,00	1/10/2015	31/10/2015	31		29,00%	$	2.559.211,46
$	102.500.000,00	1/11/2015	30/11/2015	30		29,00%	$	2.476.656,25
$	102.500.000,00	1/12/2015	31/12/2015	31		29,00%	$	2.559.211,46
$	102.500.000,00	1/01/2016	31/01/2016	31		29,52%	$	2.605.550,00
$	102.500.000,00	1/02/2016	29/02/2016	29		29,52%	$	2.437.450,00
$	102.500.000,00	1/03/2016	31/03/2016	31		29,52%	$	2.605.550,00
$	102.500.000,00	1/04/2016	30/04/2016	30		30,81%	$	2.631.687,50
$	102.500.000,00	1/05/2016	31/05/2016	31		30,81%	$	2.719.410,42
$	102.500.000,00	1/06/2016	30/06/2016	30		30,81%	$	2.631.687,50
$	102.500.000,00	1/07/2016	31/07/2016	31		32,01%	$	2.825.327,08
$	102.500.000,00	1/08/2016	31/08/2016	31		32,01%	$	2.825.327,08
$	102.500.000,00	1/09/2016	30/09/2016	30		32,01%	$	2.734.187,50
$	102.500.000,00	1/10/2016	31/10/2016	31		32,99%	$	2.911.384,38
$	102.500.000,00	1/11/2016	30/11/2016	30		32,99%	$	2.817.468,75
$	102.500.000,00	1/12/2016	31/12/2016	31		32,99%	$	2.911.384,38
$	102.500.000,00	1/01/2017	31/01/2017	31		33,51%	$	2.957.722,92
$	102.500.000,00	1/02/2017	28/02/2017	28		33,51%	$	2.671.491,67
$	102.500.000,00	1/03/2017	31/03/2017	31		33,51%	$	2.957.722,92
$	102.500.000,00	1/04/2017	30/04/2017	30		33,50%	$	2.861.031,25
$	102.500.000,00	1/05/2017	31/05/2017	31		33,50%	$	2.956.398,96
$	102.500.000,00	1/06/2017	30/06/2017	30		33,50%	$	2.861.031,25
$	102.500.000,00	1/07/2017	31/07/2017	31		32,97%	$	2.910.060,42
$	102.500.000,00	1/08/2017	31/08/2017	31		32,97%	$	2.910.060,42
$	102.500.000,00	1/09/2017	30/09/2017	30		32,97%	$	2.816.187,50
$	102.500.000,00	1/10/2017	31/10/2017	31		31,73%	$	2.800.171,88
$	102.500.000,00	1/11/2017	30/11/2017	30		31,44%	$	2.685.500,00
$	102.500.000,00	1/12/2017	31/12/2017	31		31,16%	$	2.749.861,46
$	102.500.000,00	1/01/2018	31/01/2018	31		31,04%	$	2.739.269,79
$	102.500.000,00	1/02/2018	28/02/2018	28		31,52%	$	2.512.445,83
$	102.500.000,00	1/03/2018	31/03/2018	31		31,02%	$	2.737.945,83
$	102.500.000,00	1/04/2018	30/04/2018	30		30,72%	$	2.624.000,00
$	102.500.000,00	1/05/2018	31/05/2018	31		30,66%	$	2.706.170,83
$	102.500.000,00	1/06/2018	30/06/2018	30		30,42%	$	2.598.375,00
$	102.500.000,00	1/07/2018	31/07/2018	31		30,05%	$	2.651.888,54
$	102.500.000,00	1/08/2018	31/08/2018	31		29,91%	$	2.639.972,92
$	102.500.000,00	1/09/2018	30/09/2018	30		29,72%	$	2.538.156,25
$	102.500.000,00	1/10/2018	31/10/2018	31		29,52%	$	2.605.550,00
$	102.500.000,00	1/11/2018	30/11/2018	30		29,24%	$	2.497.156,25
$	102.500.000,00	1/12/2018	31/12/2018	31		29,10%	$	2.568.479,17
$	102.500.000,00	1/01/2019	14/01/2019	14		28,74%	$	1.145.608,33
INT. REMUNERATORIOS							**$**	**16.845.277,00**
INT. MORATORIOS							**$**	**153.120.564,00**
CAPITAL							**$**	**102.500.000,00**
TOTAL							**$**	**272.465.841,00**
PAGO (14/01/2020)							$	176.000.000,00

NUEVO CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES BANCARIO CORIENTE E.A	INTERES MORATORIO E.A	VALOR
$ 96.465.841,00	15/01/2019	31/01/2019	16		28,74%	$ 1.232.190,34
$ 96.465.841,00	1/02/2019	28/02/2019	28		29,55%	$ 2.217.106,58
$ 96.465.841,00	1/03/2019	31/03/2019	31		29,06%	$ 2.413.535,15
$ 96.465.841,00	1/04/2019	30/04/2019	30		28,98%	$ 2.329.650,06
$ 96.465.841,00	1/05/2019	31/05/2019	31		29,01%	$ 2.409.797,10
$ 96.465.841,00	1/06/2019	30/06/2019	30		28,95%	$ 2.327.238,41
$ 96.465.841,00	1/07/2019	31/07/2019	31		28,92%	$ 2.402.320,99
$ 96.465.841,00	1/08/2019	31/08/2019	31		28,98%	$ 2.407.305,06
$ 96.465.841,00	1/09/2019	30/09/2019	30		28,98%	$ 2.329.650,06
$ 96.465.841,00	1/10/2019	31/10/2019	31		28,65%	$ 2.379.892,69
$ 96.465.841,00	1/11/2019	30/11/2019	30		28,55%	$ 2.294.681,19
$ 96.465.841,00	1/12/2019	31/12/2019	31		28,37%	$ 2.356.218,36
$ 96.465.841,00	1/01/2020	31/01/2020	31		28,16%	$ 2.338.774,12
$ 96.465.841,00	1/02/2020	29/02/2020	29		28,59%	$ 2.221.688,71
$ 96.465.841,00	1/03/2020	31/03/2020	31		28,43%	$ 2.361.202,43
$ 96.465.841,00	1/04/2020	30/04/2020	30		28,04%	$ 2.253.683,21
$ 96.465.841,00	1/05/2020	31/05/2020	31		27,29%	$ 2.266.505,13
$ 96.465.841,00	1/06/2020	30/06/2020	30		27,18%	$ 2.184.951,30
$ 96.465.841,00	1/07/2020	31/07/2020	31		27,18%	$ 2.257.783,01
$ 96.465.841,00	1/08/2020	31/08/2020	31		27,44%	$ 2.278.965,30
$ 96.465.841,00	1/09/2020	30/09/2020	30		27,53%	$ 2.212.685,23
$ 96.465.841,00	1/10/2020	31/10/2020	31		27,14%	$ 2.254.044,96
$ 96.465.841,00	1/11/2020	30/11/2020	30		26,76%	$ 2.151.188,25
$ 96.465.841,00	1/12/2020	31/12/2020	31		26,19%	$ 2.175.545,88
$ 96.465.841,00	1/01/2021	31/01/2021	31		25,98%	$ 2.158.101,64
$ 96.465.841,00	1/02/2021	28/02/2021	28		26,31%	$ 1.974.012,66
$ 96.465.841,00	1/03/2021	31/03/2021	31		26,12%	$ 2.169.315,79
$ 96.465.841,00	1/04/2021	30/04/2021	30		25,97%	$ 2.087.279,63
$ 96.465.841,00	1/05/2021	31/05/2021	31		25,83%	$ 2.145.641,47
$ 96.465.841,00	1/06/2021	30/06/2021	30		25,82%	$ 2.075.221,40
$ 96.465.841,00	1/07/2021	31/07/2021	31		25,77%	$ 2.140.657,40
$ 96.465.841,00	1/08/2021	31/08/2021	31		25,86%	$ 2.148.133,50
$ 96.465.841,00	1/09/2021	30/09/2021	30		25,79%	$ 2.072.809,76
$ 96.465.841,00	1/10/2021	31/10/2021	31		25,62%	$ 2.128.197,23
$ 96.465.841,00	1/11/2021	30/11/2021	30		25,91%	$ 2.082.456,34
$ 96.465.841,00	1/12/2021	31/12/2021	31		25,91%	$ 2.151.871,55
$ 96.465.841,00	1/01/2022	31/01/2022	31		26,49%	$ 2.200.466,22
$ 96.465.841,00	1/02/2022	28/02/2022	28		27,45%	$ 2.059.545,71
$ 96.465.841,00	1/03/2022	31/03/2022	31		27,71%	$ 2.301.393,61
$ 96.465.841,00	1/04/2022	30/04/2022	30		28,58%	$ 2.297.092,84
$ 96.465.841,00	1/05/2022	23/05/2022	23		28,58%	$ 1.761.104,51

INT. MORATORIOS	$ 90.009.905,00
CAPITAL	$ 96.465.841,00
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	$ 9.431.842,00
TOTAL	**$ 195.907.588,00**

RE: JUZ 1 DE EJE. CVIL CTO DE BTA; JORGE ALEXIS PINZON VS POOL SECURITY SOLUTIONS SAS ORIGEN JUZ 38 CIVIL CTO 2017 - 0044

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/05/2022 9:04
Para: julianfelipega@gmail.com <julianfelipega@gmail.com>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 23 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 038-2017-00044 del J. 1 CCE

KJVM

INFORMACIÓN

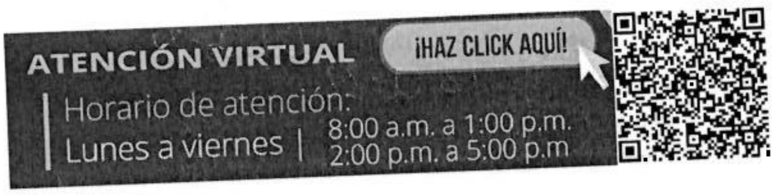

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 8:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gerencia@barrerama.com <gerencia@barrerama.com>
Asunto: JUZ 1 DE EJE. CVIL CTO DE BTA; JORGE ALEXIS PINZON VS POOL SECURITY SOLUTIONS SAS ORIGEN JUZ 38 CIVIL CTO 2017 - 0044

--

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
Abogado Consultor
julianfelipega@gmail.com
Av el Dorado No. 68C-61 Of. 313
Teléfono +57 1 405 3508
Celular (310) 884 40 07
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	3546-2022
Fecha Recibido	23-05-2022
Número de Folios	3
Quien Recepcionó	SPR

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
ABOGADO

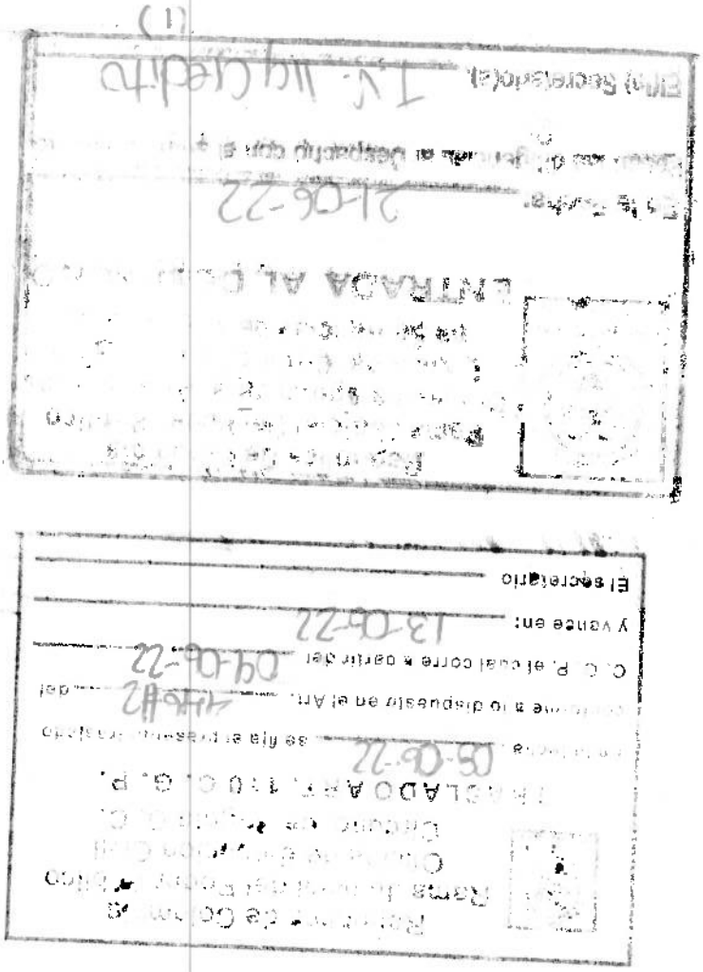

Av. El dorado 68C- 61 oficina 313
Edificio Torre Central
Bogotá DC – Colombia
julianfelipega@gmail.com / julianfelipega@hotmail.com
Teléfono 3108844007.

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

DEMANDANTE: Jorge Alexis Pinzón Martínez
DEMANDADO: Pool Security Solutions S.A.S
EXPEDIENTE: 2017-044
PROCESO: Ejecutivo
REFERENCIA: Escrito que objeta la liquidación del crédito.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 80.196.259 de Bogotá, con domicilio profesional en la Calle 127 No. 13 A-54, Oficina 304, Edificio Futuro 127 de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 196.780 del C.S. de la J., con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de la sociedad **POOL SECURITY S.A.S**, sociedad identificada con el NIT. 900.242.247-5 y matrícula mercantil No. 0001839062 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la misma ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO VIÁFARA VERGARA**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 79.884.174 de Bogotá, mediante la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito **OBJETAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** con traslado de fecha 8 de junio de 2022, conforme las siguientes:

PROCEDENCIA DE LA OBJECIÓN

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se establece:

"(...) Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta. Para cuyo trámite deberá acompañar: so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (...)"

De lo anterior se comprende que por un término de tres (3) días se le dará traslado al demandado para que formule las objeciones que considere, para lo cual deberá allegar una liquidación alternativa en la cual se precise los errores con los que cuenta la liquidación presentada por el extremo activo.

FUNDAMENTOS Y RAZONES JURÍDICAS DE LA OBJECIÓN

1. ***IMPROCEDENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE.***

Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: +(57-1) 7868244
Fax: +(57-1) 7868244
E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com
Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú
PBX +(51-1) 7086141
FAX +(51-1) 7086141
E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com

En primer lugar, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

"Artículo 461. Terminación del proceso por pago

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)".

Por otro lado, el artículo 455 del CGP señala lo siguiente:

"Artículo 455. Saneamiento de nulidades y aprobación del remate

Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación (...)".

Por lo anterior, se entiende que **NO** es procedente la actualización de la liquidación del crédito toda vez que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presentan alguna de las circunstancias descritas por el legislador (arts. 461 y 455 del C.G.P) y cuando las necesidades del litigio lo requieran, por lo que no quedan al arbitrio de las partes presentar actualizaciones en cuanto a bien lo dispongan, es decir, la situación del presente litigio no se ajusta a las situaciones legales antes descritas establecidas por la norma para presentar tal actualización del crédito en la oportunidad procesal en la que nos encontramos; por lo que es dable predicar que NO es la oportunidad procesal para que las partes presenten la correspondiente actualización de la liquidación del crédito ni tampoco para que el juez proceda a su traslado teniendo en cuenta que la misma es improcedente.

2. **EL AUTO QUE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR AÚN NO SE ENCUENTRA EN FIRME**

En segundo lugar, resulta importante aclarar que aún no se encuentra ejecutoriado el auto que decreta las medidas cautelares (auto con fecha del 27 de mayo del año en curso) toda vez que el suscrito presentó solicitud de aclaración en donde se peticionó respetuosamente a la Sede Judicial que se aclare por favor de donde toma el Despacho el valor del límite de la medida cautelar a practicar, teniendo como base que dentro del presente proceso el seguro (póliza) ya pagó a la parte ejecutante y además el Banco Agrario reportó dineros embargados según obra en el plenario.

Adicional a ello, de conformidad con el auto mencionado (27 de mayo de 2022) este extremo no tiene conocimiento actualmente de que embargos y retenciones de dinero se pretende embargar a la parte demandada con relación a los contratos que menciona el auto que se están en ejecución, teniendo en cuenta que el título valor que se ejecuta en el proceso de la referencia es una letra de cambio.

Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: +(57-1) 7868244
Fax: +(57-1) 7868244
E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com
Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú
PBX +(51-1) 7086141
FAX +(51-1) 7086141
E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com

3. **LOS INTERESES DE PLAZO (REMUNERATORIOS) SEÑALADOS POR LA PARTE EJECUTANTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO NO CORRESPONDEN AL MANDAMIENTO DE PAGO.**

Por otro lado, de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago con fecha que data 23 de enero de 2017 en el numeral tercero se estableció por concepto de intereses de plazo la suma de **$14.686.663,29** contenidos en el título valor aportado correspondientes al periodo comprendido entre el 30 de mayo de 2013 y el 20 de marzo de 2014, no obstante, la parte ejecutante en virtud de la actualización de la liquidación del crédito presentada indicó que el ejecutado adeuda la suma de $16.845.277,00 por concepto de los intereses remuneratorios/plazo yendo en contravía con el auto que libró mandamiento de pago y que estableció los intereses de plazo adeudados, providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada sin ningún tipo de modificación.

En caso de que la Sede Judicial tenga en cuenta la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte activa, de la manera más respetuosa este extremo se permite objetar la liquidación presentada por la parte ejecutante, apartando la liquidación alternativa que a concepto del suscrito corresponde en los siguientes términos:

OBJECIÓN DE LIQUIDACIÓN PROCESO 2017-044 ENTRE JORGE ALEXIS PINZÓN VS POOL SECURITY

DESDE	HASTA	DIAS	INT. CTE BANCARIO FIJADO	INTERES CORRIENTE MES de MORA/ TASA ANUAL AP	INTERES DIARIO	CAPITAL $$	V/LOR INT. DE MORA $$
21/03/2014	31/03/2014	11	19,85%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	789.250,00
1/04/2014	30/04/2014	30	19,83%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/05/2014	31/05/2014	31	19,83%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/06/2014	30/06/2014	30	19,83%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/07/2014	31/07/2014	31	19,83%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/08/2014	31/08/2014	31	19,83%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/09/2014	30/09/2014	30	19,83%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/10/2014	31/10/2014	31	19,17%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/11/2014	30/11/2014	30	19,17%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/12/2014	31/12/2014	31	19,17%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/01/2015	31/01/2015	31	19,21%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/02/2015	28/02/2015	28	19,21%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.009.000,00
1/03/2015	31/03/2015	31	19,21%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/04/2015	30/04/2015	30	19,37%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00

Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: +(57-1) 7868244
Fax: +(57-1) 7868244
E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com
Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú
PBX +(51-1) 7086141
FAX +(51-1) 7086141
E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com

1/05/2015	31/05/2015	31	19,37%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/06/2015	30/06/2015	30	19,37%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/07/2015	31/07/2015	31	19,26%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/08/2015	31/08/2015	31	19,26%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/09/2015	30/09/2015	30	19,26%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/10/2015	31/10/2015	31	19,33%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/11/2015	30/11/2015	30	19,33%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/12/2015	31/12/2015	31	19,33%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/01/2016	31/01/2016	31	19,68%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/02/2016	29/02/2016	29	19,68%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.080.750,00
1/03/2016	31/03/2016	31	19,68%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/04/2016	30/04/2016	30	20,54%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/05/2016	31/05/2016	31	20,54%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/06/2016	30/06/2016	30	20,54%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/07/2016	31/07/2016	31	21,34%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/08/2016	31/08/2016	31	21,34%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/09/2016	30/09/2016	30	21,34%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/10/2016	31/10/2016	31	21,99%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/11/2016	30/11/2016	30	21,99%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/12/2016	31/12/2016	31	21,99%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/01/2017	31/01/2017	31	22,34%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/02/2017	28/02/2017	28	22,34%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.009.000,00
1/03/2017	31/03/2017	31	22,34%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/04/2017	30/04/2017	30	22,33%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/05/2017	31/05/2017	31	22,33%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/06/2017	30/06/2017	30	22,33%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/07/2017	31/07/2017	31	21,98%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/08/2017	31/08/2017	31	21,98%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/09/2017	30/09/2017	30	21,98%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/10/2017	31/10/2017	31	21,15%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/11/2017	30/11/2017	30	20,96%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/12/2017	31/12/2017	31	20,77%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/01/2018	31/01/2018	31	25,69%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00

Calle 127 No. 13 A – 54
Edificio Futuro 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia
PBX: +(57-1) 7868244
Fax: +(57-1) 7868244
E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com
Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú
PBX +(51-1) 7086141
FAX +(51-1) 7086141
E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com

1/02/2018	28/02/2018	28	20.01%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.009.000,00
1/03/2018	31/03/2018	31	20.68%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/04/2018	30/04/2018	30	20.48%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/05/2018	31/05/2018	31	20.44%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/06/2018	30/06/2018	30	20.28%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/07/2018	31/07/2018	31	20.03%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/08/2018	31/08/2018	31	19.94%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/09/2018	30/09/2018	30	19.81%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/10/2018	31/10/2018	31	19.63%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.152.500,00
1/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	2.224.250,00
1/01/2019	14/01/2019	14	19.16%	2,10%	0,0700%	102.500.000,00	1.004.500,00
					INTERESES DE PLAZO		14.686.663,29
					INTERESES M		126.351.750,00
					CAPITAL		102.500.000
					SUMA		243.538.413,29
					PAGO – TITULO JUD		176.000.000,00

Nota: El interés mensual de mora (esto es el 1,5 veces el % corriente correspondiente a la Superintendencia Financiera de Colombia) es el resultado del cálculo con la tasa moratoria anual aplicado (respecto del histórico).

La liquidación del 21 de marzo de 2014 hasta el 14 de enero de 2019 da los siguientes valores:

- Los intereses moratorios: $126.351.750,00
- Los intereses de plazo: $14.686.663,29 (de conformidad con el mandamiento de pago)
- El capital: $102.500.000
- **Suma**: $243.538.413,29

Pago del título judicial → 176.000.000
Capital nuevo. $67.538.413,00.

- (T.Judicial) $176.000.000 – (Int. M.) $126.351.750,00 = $49.648.250 (saldo a favor)

- (Saldo a fav) $ 49.648.250 – (Int. Plaz) $14.686.663,29 = $34.961.587

Es decir, los intereses moratorios causados fueron pagados en su totalidad con el título judicial y así mismo los intereses de plazo fueron pagados teniendo en cuenta que del título quedó un saldo a favor del ejecutado por $34.961.587 debió ser aplicado al capital adeudado dentro de la letra quedando un nuevo capital de **$67.538.413**.

Calle 127 No. 13 A – 24
Edificio Futura 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of 804
Lima - Perú

PBX +(57-1) 7565144
Fax +(57-1) 7565144

PBX +(51-1) 7951141
FAX +(51-1) 7951141

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

En consecuencia el suscrito apoderado procede a hacer la liquidación de crédito con base el nuevo capital teniendo en pago realizado:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO CON NUEVO CAPITAL							
15/01/2019	31/01/2019	16	19,16%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	756.430,23
1/02/2019	28/02/2019	28	19,70%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.323.752,89
1/03/2019	31/03/2019	31	19,37%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.465.583,56
1/04/2019	30/04/2019	30	19,32%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.418.306,67
1/05/2019	31/05/2019	31	19,34%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.465.583,56
1/06/2019	30/06/2019	30	19,23%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.418.306,67
1/07/2019	31/07/2019	31	19,28%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.465.583,56
1/08/2019	31/08/2019	31	19,32%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.465.583,56
1/09/2019	30/09/2019	30	19,32%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.418.306,67
1/10/2019	31/10/2019	31	19,18%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.465.583,56
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.418.306,67
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.465.583,56
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.395.793,87
1/02/2020	29/02/2020	29	19,06%	2,10%	0,0700%	67.538.413,00	1.371.020,78
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.395.793,87
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.350.768,26
1/05/2020	31/05/2020	31	18,19%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.395.793,87
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.350.768,26
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.395.793,87
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.395.793,87
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.350.768,26
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.395.793,87
1/11/2020	30/11/2020	30	17,84%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.283.229,85
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/02/2021	28/02/2021	28	17,64%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.197.681,19
1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.283.229,85
1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.283.229,85

Calle 127 No. 13 A – 24
Edificio Futura 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of 804
Lima - Perú

PBX +(57-1) 7565144
Fax +(57-1) 7565144

PBX +(51-1) 7951141
FAX +(51-1) 7951141

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.283.229,85
1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	1,80%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.283.229,85
1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	1,90%	0,0633%	67.538.413,00	1.326.004,18
1/02/2022	28/02/2022	28	18,35%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.260.717,04
1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.395.793,87
1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.350.768,26
1/05/2022	23/05/2022	23	19,71%	2,00%	0,0667%	67.538.413,00	1.035.589,00
					INTERESES MORATORIO		54.935.745,13
					CAPITAL		67.538.413,00
					COSTAS Y AG EN D.		828.115,00
					SUMA		123.302.274,13

Nota: El interés mensual de mora (esto es el 1,5 veces el % corriente correspondiente a la Superintendencia Financiera de Colombia) es el resultado del cálculo con la tasa moratoria anual aplicado (respecto del histórico).

Es posible entonces concluir que el resumen de la liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

La liquidación del 15 de enero de 2019 hasta el 23 de mayo de 2022 (hasta la presentación del memorial) da los siguientes valores:

- Capital: $67.538.413,00
- Intereses moratorios: $54.935.745,13
- Costas y agencias en derecho: $828.115,00 (de conformidad con el auto del 12 de diciembre de 2019 del Juzgado 38 Civil del Cto) mediante el cual aprueba la liquidación de costas.

Suma final: $123.302.274,13

Así las cosas, es diáfano el sentir de este apoderado respecto de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, razón por la cual se procede a elevar las siguientes,

PETICIONES

PRIMERA: se **DECLARE** improcedente la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo activo.

Calle 127 No. 13 A – 24
Edificio Futura 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of 804
Lima - Perú

PBX +(57-1) 7565144
Fax +(57-1) 7565144

PBX +(51-1) 7951141
FAX +(51-1) 7951141

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

SEGUNDA: En caso de que se tenga en cuenta como procedente la actualización de la liquidación del crédito presentado por el extremo activo, se TENGA EN CUENTA la liquidación realizada por este extremo.

TERCERO: Se REAJUSTEN los valores de la liquidación del crédito presentado por el extremo activo.

NOTIFICACIONES ESTADO DE EMERGENCIA

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en los siguientes correos:

- notificacionesjudiciales@barrerama.com

Las antenores consideraciones para fines pertinentes a su cargo.

A Usted con el mayor respeto.

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá.
T.P. 196.780 del C.S. de la J.

Calle 127 No. 13 A – 24
Edificio Futura 127 Of 304
Bogotá, D.C. – Colombia

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of 804
Lima - Perú

PBX +(57-1) 7565144
Fax +(57-1) 7565144

PBX +(51-1) 7951141
FAX +(51-1) 7951141

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

RE: Escrito que objeta la liquidación del crédito / 2017-044 / Proceso ejecutivo entre Jorge Alexis Pinzón Martínez VS Pool Security Solutions S.A.S.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/06/2022 10:04

Para: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>

ANOTACION

Radicado No. 4165-2022, Entidad o Señor(a): BARRERA MOLINA ABOGADOS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 16:40//SPB

INFORMACIÓN

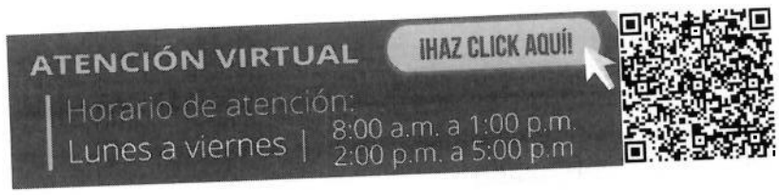

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

RADICADO	4165 - 2022
Fecha Recibido	13-06-2022
Número de Folios	1
Quien Recepcionó	SPB

① 38 - 2017 - 044

De: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>
Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 16:40
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: santiago@barrerama.com <santiago@barrerama.com>; vanessa@barrerama.com <vanessa@barrerama.com>; hannia@barrerama.com <hannia@barrerama.com>; notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>; anamaria@barrerama.com <anamaria@barrerama.com>
Asunto: Escrito que objeta la liquidación del crédito / 2017-044 / Proceso ejecutivo entre Jorge Alexis Pinzón Martínez VS Pool Security Solutions S.A.S.

Barrera Molina Abogados

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.
E.
S.

DEMANDANTE: Jorge Alexis Pinzón Martínez
DEMANDADO: Pool Security Solutions S.A.S
EXPEDIENTE: 2017-044
PROCESO: Ejecutivo
REFERENCIA: Escrito que objeta la liquidación del crédito.

Cordial saludo,

A continuación adjunto objeción a la liquidación del crédito allegado por la parte demandante (traslado del 8 de junio del año en curso) respecto del proceso de la referencia.

Muchas gracias.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.
Adicionalmente respetuosamente se le solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:
notificacionesjudiciales@barrerama.com
dependientejudicial@barrerama.com
Mil gracias por la atención prestada, quedo atento sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados BMA® – ADELE BMA.

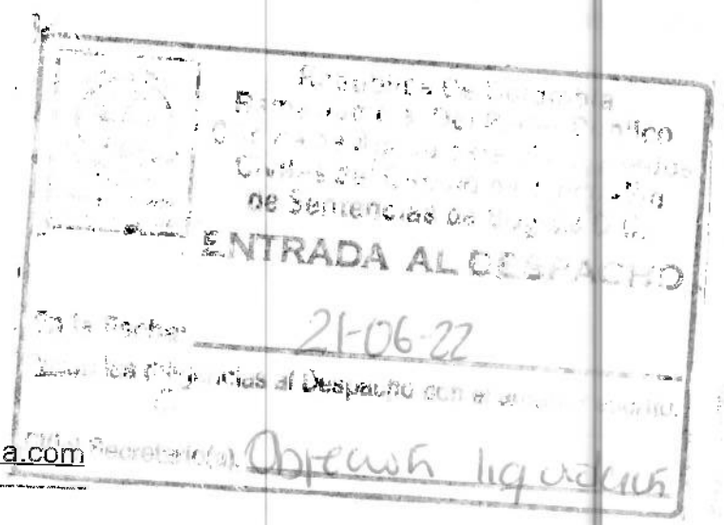

Santiago Barrera M.
Socio Principal para
Colombia y Perú

Calle 127 No. 13 A - 54
Edificio Futuro 127, Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Tel: +571 - 7868244
Fax: +571-2138486
e-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com

Av. Larco 1150 - Miraflores
Edificio Larco, Oficina 604
Lima – Perú.
Tel: +51-1-7086141
Fax: +51-1-2410428
e-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.

CONFIDENCIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.***

506

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	22/06/2022 10:33:14 AM
LMANJARR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	22/06/2022 08:42:12 AM
							CAMBIO CLAVE:	21/06/2022 09:08:18
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/06/2022 10:33:12 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

9002422475

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	22/06/2022 10:33:56 AM
LMANJARR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	22/06/2022 08:42:12 AM
							CAMBIO CLAVE:	21/06/2022 09:08:18
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/06/2022 10:33:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103038
20170004400

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C. 22 DE JUNIO DE 2022

SEÑOR (A)
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 11001310303820170004400 INICIADO POR JORGE ALEXIS PINZON RAMIREZ CC. 79711913 CONTRA POOL SECURITY SOLUTION S.A.S NIT. 9002422475

El área de títulos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, procede a comunicar que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha No se encuentran títulos constituidos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general del proceso realizado a la fecha en el Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lorena Manjarrés Vera
Profesional Universitario Grado 12
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia
Bogotá – D.C.

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	22/06/2022 10:45:31 AM
LMANJARR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	22/06/2022 08:42:12 AM
							CAMBIO CLAVE:	21/06/2022 09:08:18
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 22/06/2022 10:41:03 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

79711913

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

508

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
ABOGADO

Bogotá DC, julio de 2022.

Señor
Juez 1 de Ejecución de Sentencia de Bogotá
E.S.D.

REFERENCIA; JORGE ALEXIS PINZON MARTINEZ EN CONTRA DE POOL SECURITY SOLUTIONS S.A.S 11001310303820170004400 ORIGEN JUZGADO 38 CIVIL DEL CIDUITO DE BOGOTA.

Julián Felipe Galindo Acero, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecino de la ciudad de Bogotá en mi condición de apoderado del demandante tal como consta en el poder el cual obra en el expediente acudo a su despacho de ordene la entrega de los dineros embargados y depositados por las entidades financieras a ordenes del demandante.

Respetuosamente;

Julián Felipe Galindo Acero.
CC.80.178.679 de Bogotá.
TP. 142.575 del C.S de la J.

AV EL DORADO 68C- 61 OFICINA 313
BOGOTA DC- COLOMBIA
julianfelipega@gmail.com / julianfelipega@hotmail.com
Teléfono 310 8844007

D. 21/06 T V (140)

E: PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ALEXIS PINZON MARTINEZ VS POOL SECURITY 2017 0044 ORIGEN JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO
Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 05/07/2022 11:39
Para:

- julianfelipega@gmail.com <julianfelipega@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4647-2022, Entidad o Señor(a): JULIAN FELIPE GALINDO A - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: SOLICITA entrega de los dineros embargados // Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com> Mar 05/07/2022 11:31 // LSSB

INFORMACIÓN

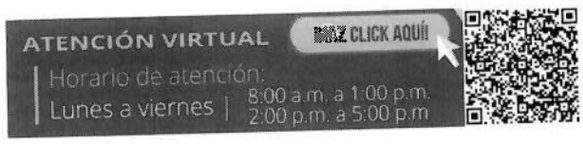

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com>
Enviado: martes, 5 de julio de 2022 11:30
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ALEXIS PINZON MARTINEZ VS POOL SECURITY 2017 0044 ORIGEN JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO

--
JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
Abogado Consultor
julianfelipega@gmail.com
Av el Dorado No. 68C-61 Of. 313
Teléfono +57 1 405 3508
Celular (310) 884 40 07
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

Despacho
21/06/22

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	4647-2022
Fecha Recibido	5-07-2022
Número de Folios	1
Quien Recepciono	LSSB

① 38-2017-44

0 JUL. 2022

XOPA

Se agrega memorial al despacho

5/7/2

R

(

510

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110013 1030 038 2017 00044 00

Encontrándose la presente actuación al Despacho para resolver la objeción (fls. 504 y 505) a la liquidación del crédito vista a folios 500 al 502 aportada por la parte actora, se harán las siguientes precisiones:

1. Revisadas las liquidaciones aportadas por los intervinientes procesales, se advierte que en ambas se calcularon de manera errada los interés moratorios, de otro lado, se incluyeron rubros relativos a la liquidación de costas siendo valores disimiles.
2. Al respecto, nótese que, si bien la tasa certificada por la Superintendencia Financiera está expresada en términos de efectiva anual, lo cierto es que la misma no es posible dividirla por ningún denominador, por tratarse de una función exponencial, requiriéndose de un procedimiento financiero para establecer la tasa mensual máxima legal y, por ende, la tasa diaria, que es la aplicable en este caso.
3. Asimismo, revisado el plenario se extrae que, en efecto, como lo indicó el extremo procesal por activa, **tan solo se le ha entregado a su poderdante la suma de $176.000.000**; igualmente, que el auto que ordenó tal entrega de depósitos data del 3 de diciembre de 2019; de ahí, que será desde aquella fecha que se imputará el reseñado abono.
4. Continuando con el anterior derrotero, se evidenció que la tasa de interés de mora aplicada por el extremo pasivo no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago, sino, que obedeció a un porcentaje de interés inferior.

Dicho lo anterior, no se tendrán en cuenta los cálculos adosados por los intervinientes procesales y en su lugar se practicará por esta Judicatura aquel cómputo, pero hasta el día 31 de marzo de 2022, calenda hasta que se encuentra actualizado el módulo liquidador dispuesto por el Consejo Superior de La J.

Colofón, se reitera, se hace necesario modificar los cuadros anexados, en la forma que queda consignada en los folios que anteceden, el cual forma parte integral de este auto. Así las cosas, la liquidación del crédito se **MODIFICA y APRUEBA** en un total de **$174,471,567, hasta el 31 de marzo de 2022, que corresponde a así:**

Capital	$ 102,500,000
Capitales Adicionados	$ 0.00
Total Capital	$ 102,500,000
Total Interés de plazo	$ 14,686,663
Total Interes Mora	$ 233,284,904
Total a pagar	$ 350,471,567
- Abonos	$ 176,000,000
Neto a pagar	$ 174,471,567

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN CEGUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **56** fijado hoy **12/07/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
ABOGADO

Bogotá DC, julio de 2022.

Doctor
Darío Millán Leguizamón
Juez 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
E.S.D.

Referencia; Ejecutivo de Jorge Alexis Pinzón Martínez en contra de POOL SECURITY SOLUTIONS SAS. 2017 0044

Julián Felipe Galindo Acero, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecino de la ciudad, en mi condición apoderado del demándate dentro del asunto de la referencia, acudo a su despacho con el fin de solicitarle la declaratoria de ilegal del auto de fecha de 9 de abril de 2021 mediante el cual se ordenó el desglose del título base de ejecución.

Conforme a lo establecido en el en el numeral 3 artículo 116 del Código General del Proceso, solo se podrá desglosar el titulo a favor del deudor solo en los casos en los cuales el deudor haya cumplido en su totalidad la obligación.

Es claro que de la redacción confusa de la petición donde al parecer el deudor se pretendió demostrar un pago total de la obligación lo cual no ocurrió hizo que el despacho sin que se reunieran los requisitos contenidos en el articulo en cita ordenara un desglose cuando no procedía el mismo por cuanto no se da el requisito contenido en el numeral 3 del articulo 116.

Petición.

Con fundamento en lo anterior, le solicito se declare la ilegalidad del auto que ordeno el desglose del titulo valor a favor del deudor y como consecuencia de ello ordénese que el mismo se adose al expediente hasta tanto no se haga el pago total del crédito tal como lo establece la norma en cita.

Respetuosamente;

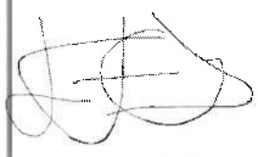

Julián Felipe Galindo Acero,
CC. 80.178.679 de Bogotá.
TP. 142.575 del C.S de la J.

Av el dorado 68C- 61 oficina 313
Bogotá DC – Colombia.
julianfelipega@gmail.com / julianfelipega@hotmail.com
Teléfono (310) 8844007.

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
ABOGADO

Av el dorado 68C- 61 oficina 313
Bogotá DC – Colombia.
julianfelipega@gmail.com / julianfelipega@hotmail.com
Teléfono (310) 8844007.

38

PROCESO EJECUTIVO DE JORGE ALEXIS PIONZON MARTINEZ VS POOL 2017 0044

Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com>

Lun 25/07/2022 8:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;noticacionesjudiciales@barrerama.com <noticacionesjudiciales@barrerama.com>

Buenos días

Adjunto memorial solicitando la ilegalidad del desglose

--

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
Abogado Consultor
julianfelipega@gmail.com
Av el Dorado No. 68C-61 Of. 313
Teléfono +57 1 405 3508
Celular (310) 884 40 07
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

5274.22
25 Jul 2022.
2

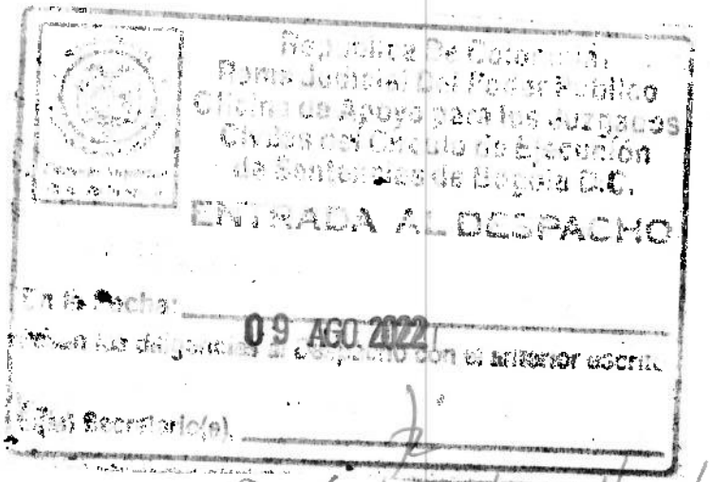

(4) Sol Declarar Negado el Auto

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: Jorge Alexis Pinzón Ramirez
DEMANDADO: Pool Security Solution S.A.S
PROCESO: Ejecutivo.
REFERENCIA: 2017-044
ASUNTO: Poner en conocimiento.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio en la Carrera 15 A No. 120-42 Oficina 304, Edificio Profesional Santa Bárbara de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 196.780 del C.S. de la J., con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de la sociedad **POOL SECURITY S.A.S**, sociedad identificada con el NIT. 900.242.247-5 y matricula mercantil No. 0001839062 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la misma ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO VIÁFARA VERGARA**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 79.884.174 de Bogotá, mediante la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito **PONER EN CONOCIMIENTO** la siguiente situación teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 15 de julio de 2022 a las 2:59 pm, el suscrito apoderado envió a través de correo electrónico a la Sede Judicial lo siguiente:

a. Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 27 de mayo de 2022 (el cual fue resuelto por su Despacho mediante providencia del 24 de agosto del año en curso).
b. Recurso de apelación en contra del auto del 11 de julio de 2022 (providencia que modifica y aprueba la actualización de la liquidación del crédito), tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla y del cual se tiene el recibido del Juzgado:

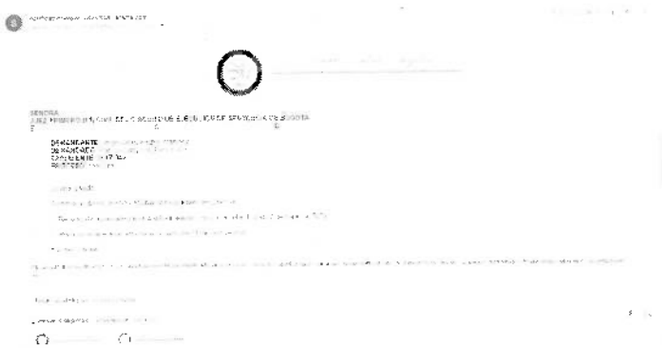

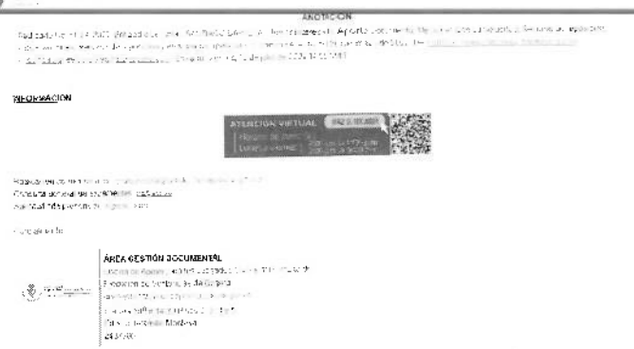

2. No obstante, la Sede Judicial no se pronunció respecto del recurso de apelación presentado por el suscrito en contra del auto del 11 de julio de 2022, pues simplemente resolvió el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que decretó las medidas cautelares, pero nada se dijo del recurso de apelación contra el auto que modificó y aprobó la liquidación del crédito, apelación que se presentó de manera conjunta con el recurso de reposición y en subsidio de apelación.

De lo anterior, se solicita respetuosamente a la Sede Judicial que se pronuncie respecto del recurso de apelación en contra del auto del 11 de julio de 2022, el cual se interpuso dentro del término legal establecido.

PETICIONES

En virtud de las anteriores consideraciones, de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: Poner en conocimiento la situación acontecida de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: En consecuencia, se sirva **PRONUNCIARSE** sobre el recurso de apelación presentado por el suscrito en contra del auto del 11 de julio de 2022 mediante el cual modificó y aprobó la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFICACIONES

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en el siguiente correo:

- Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Las anteriores para fines pertinentes a su cargo.

Barrera Molina Abogados

A usted con el mayor respeto,

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá.
T.P. 196.780 del C.S. de la J.

Carrera 15 A No. 120 - 42
Edificio Santa Bárbara Of.304
Bogotá, D.C. – Colombia.

Av. Larco 1150 Miraflores
Edificio Larco Of. 604
Lima - Perú

PBX: + (57-1) 7668244
Fax: + (57-1) 7668244

PBX +(51-1) 7086141
FAX: +(51-1) 7086141

E-mail: notificacionesjudiciales@barrerama.com
www.barrerama.com

E-mail: gerencia.pe@barrerama.com
www.barrerama.com

RE: Solicitud de aclaración, adición del auto del 24 de agosto de 2022 y solicitud de pronunciamiento. /2017-044/ Proceso ejecutivo entre Jorge Alexis Pinzón Ramírez VS Pool Security Solution S.A.S

518

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 01/09/2022 8:15

Para: Santiago Barrera Molina <notificacionesjudiciales@barrerama.com>

Cordial saludo,

Se acusa de recibido de su memorial remitido el día **30 de agosto de 2022**; en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI.**

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

N° 038-2017-00044 del Juzgado 1° de Ejecución.

MICS

Sin otro particular,

Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Santiago Barrera Molina <notificacionesjudiciales@barrerama.com>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 16:07
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Solicitud de aclaración, adición del auto del 24 de agosto de 2022 y solicitud de pronunciamiento. /2017-044/ Proceso ejecutivo entre Jorge Alexis Pinzón Ramírez VS Pool Security Solution S.A.S

---------- Forwarded message ---------
De: **Santiago Barrera Molina** <notificacionesjudiciales@barrerama.com>
Date: mar, 30 ago 2022 a la(s) 13:46
Subject: Solicitud de aclaración, adición del auto del 24 de agosto de 2022 y solicitud de pronunciamiento. /2017-044/ Proceso ejecutivo entre Jorge Alexis Pinzón Ramírez VS Pool Security Solution S.A.S
To: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Santiago Barrera Molina <santiago@barrerama.com>, Vanessa Herrera Burbano <yanessa@barrerama.com>, Santiago Barrera Molina <notificacionesjudiciales@barrerama.com>, juanfelipega@gmail.com <juanfelipega@gmail.com>

--

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: Jorge Alexis Pinzón Ramírez
DEMANDADO: Pool Security Solution S.A.S
PROCESO: Ejecutivo.
REFERENCIA: 2017-044

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud de aclaración del auto del 24 de agosto de 2022.
2. Solicitud de adición del auto del 24 de agosto de 2022.
3. Solicitud de pronunciamiento respecto del recurso de apelación presentado.

Muchas gracias por su atención.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

notificacionesjudiciales@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados BMA® – ADELE BMA.

Santiago Barrera Molina
Socio Principal para Colombia y Perú
Carrera 15 A #120 - 42
Edificio Profesional Santa Barbara, Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Cel: +57 - 320 8126069
Tel: +571-786 8244
Fax: +571-786 8244
e-mail:anamaria@barrerama.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.

CONFIDENCIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.

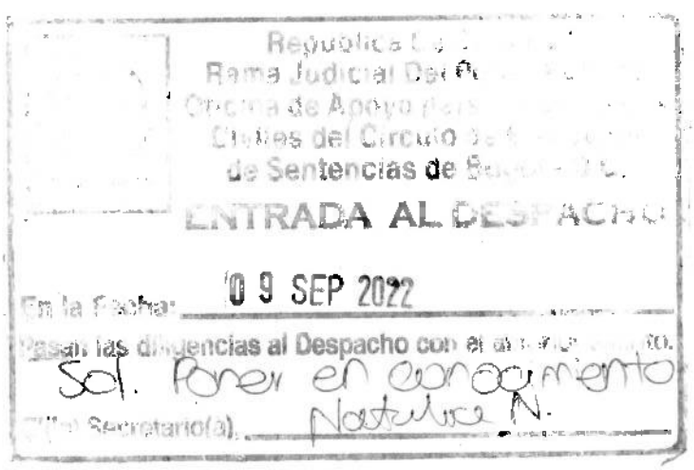

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 038 2017 00044 00

Para resolver, se conmina al apoderado de la parte accionante a que aclare su petición; lo anterior, como quiera que revisado el plenario no se advierte determinación del 9 de abril de 2021.

Asimismo, revisado el plenario se advierte que el correo electrónico remitido el día 15 de julio de 2022 por el señor Santiago Gabriel Barrera Molina contenía 2 recursos de los cuales la Secretaría solo dio trámite a uno; por lo anterior, se conmina al área de gestión documental a que anexe la impugnación contra el auto que modificó el crédito corriendo su traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN EGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **83** fijado hoy **28/09/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CL

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	31/01/2023 11:14:33 AM
ARINCONR	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	31/01/2023 10:19:53 AM
							CAMBIO CLAVE:	11/01/2023 12:00:52
							DIRECCIÓN IP:	190.217.80.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

520

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

9002422475

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9002422475
Nombre	ON SIGLA PSS SAS	Apellido	POOL SECURITY SOLUTI

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008500752	79711913	JORGE ALEXIS PINZON	JORGE ALEXIS PINZON	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	$ 14.507.505,85
VER DETALLE	400100008519966	79711913	JORGE ALEXIS PINZON	JORGE ALEXIS PINZON	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	$ 7.531.682,11
VER DETALLE	400100008521571	79711913	JORGE ALEXIS PINZON	JORGE ALEXIS PINZON	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	$ 30.203.135,34

Total Valor $ 52.242.323,30

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

ESTUDIO DEL PROCESO

NUMERO DE PROCESO 11001310303820170004400 FECHA: Febrero 7 de 2023

DEMANDANTE: JORGE ALEXIS PINZON RAMIREZ				
	SI	**NO**	**FOLIO**	**OBSERVACIONES**
APODERADO		x	1, 33	Sandra Marina Montañez G. C.C. 52837921. FACULTAD DERECIBIR. (RENUNCIA PODER Fol. 170)
	x		173, 175	Natalia Viviana León Avila C.C. 52829969. FACULTAD DE RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS. - SUSTITUYE PODER A Julian Felipe Galindo Acero C.C. 50178679 (Fol. 275)
MANDAMIENTO DE PAGO	X		32	Enero 23 de 2017. JO.
DIAN	X		63	Marzo 22 de 2017. Oficio 1-32-244-442-706. La DIAN informa que la sociedad demandada tiene deuda pendiente de pago de impuestos $ 3.871.000,00
CESIÓN		x		
AUTO SEGUIR ADELANTE	X		316	Febrero 23 de 2018-JO. Condena en costas a la parte ejecutada . Agencias en derecho $ 5.860.000,00.
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	X		340, 345	$ 225.334.757,28
ACTUAL. LIQUID. CRÉDITO	X		510	$ 174.471.567,00 (Recurso)
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL 2° Insatancia	X		9 C.3T 237 C.1	$ 400.000,00
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL 2° Insatancia	X		113 C. 4T 373 C.1	$ 2.343.726,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	X		371, 385	$ 8.603.726,00
AGENCIAS EN DERECHO TRIBUNAL 2° Insatancia	X		4 C. 2T 373 C.1	1 s.m.l.m.v
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	X		438, 439	$ 828.116,00 ???
DEMANDAS ACUMULADAS		x		
DILIGENCIA DE REMATE		x		
AUTO ENTREGA DE TÍTULOS	x		101 C.2	Junio 13 de 2017- JO. Levantar todas las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad ejecutada... Devolver a la compañía demandada, los títulos existenes, que fueron retenidos con ocasión a las médidas cautelares aquí decretadas.
			437 C.1	Diciembre 3 de 2019- J.O. Entregar los títulos Judiciales , a favor de la parte demandante. En caso de existir embargos de remanentes o deuda fiscal, secretaria deberá dar aplicación a lo normado en el art. 466 del C.G.P.
AUTO TERMINACIÓN		x		

521

DEMANDADO: POOL SECURITY SOLUTION S.A.S.				
	SI	**NO**	**FOLIO**	**OBSERVACIONES**
APODERADO	X		42-67	Santiago Gabriel Brrera Molina C.C. 80186259. FACULTAD DE RECIBIR.
REMANENTE		x		
COBRO COACTIVO	x			

QUIEN REVISÓ: **Angela Rincón Riveros**

522

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO No. 110031-03-038-2017-00044-00 iniciado por JORGE ALEXIS PINZON RAMIREZ C.C. 79.711.913 contra POOL SECURITY SOLUTION S.A.S. NIT. 900.242.247-5.

INFORME DE TÍTULOS
FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta el auto de once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) (fol. 510 C. 1), donde se dispuso "...la liquidación del crédito se MODIFICA Y APRUEBA en un total de $174.471.567,00 hasta el 31 de marzo de 2022...

Al respecto me permito comunicar al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encuentran tres (3) títulos para el proceso de la referencia por la suma de **$ 52.242.323,30.**

Revisando el expediente se evidencia un recurso de APELACIÓN (Fol. 279 a 280 C.2) del cual la Oficina de Apoyo ya corrió el traslado Art. 110. C.G.P. (Fol. 281 y vto.) contra la providencia del 11 de julio de 2022 (Fol. 510 C.1) y aún está pendiente de ingresar al despacho para que se pronuncie del mismo. Para con lo anterior, seguir dando continuidad a la providencia del Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá: esto es a la entrega de dineros a la parte demandante (Fol. 437 C. 2)

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general del Sistema de Depósitos Judiciales y cuadro de estudio del proceso – área de títulos de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,

Angela Patricia Rincón Riveros
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 7

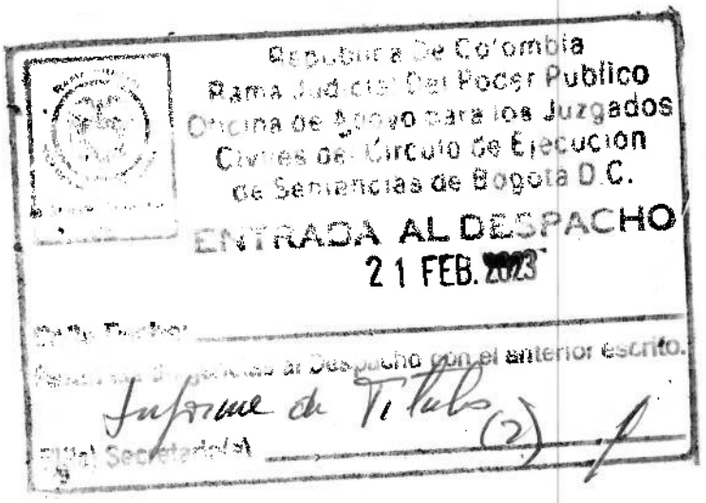

ÓRDENES DE PAGO ENTREGADAS				
FECHA	**ORDEN**	**VALOR**	**FOLIO**	**OBSERVACIÓN**
14/10/2020	2018000169	$ 176.000.000,00	443	Demandante
TOTAL		**$ 176.000.000,00**		

ÓRDENES DE PAGO ENTREGADAS AL DEMANDANTE				
FECHA	**ORDEN**	**VALOR**	**FOLIO**	**OBSERVACIÓN**
28/06/2017	2017000181	$ 154.212.225,00	152 C.2	SECURITY SOLUTIONS S.A.S.
29/06/2017	2017000188	$ 11.071.792,00	155 C.2	SECURITY SOLUTIONS S.A.S.
29/06/2017	2017000186	$ 214.992.399,00	156 C.2	SECURITY SOLUTIONS S.A.S.
29/06/2017	2017000187	$ 7.357.639,00	157 C.2	SECURITY SOLUTIONS S.A.S.
4/09/2017	2017000196	$ 24.762.694,24	184 C.2	SECURITY SOLUTIONS S.A.S.
TOTAL		**$ 412.396.749,24**		

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
ABOGADO

527

Bogotá DC, enero de 2023.

Señor
Juez 1 de ejecución circuito de Bogotá.
E.S.D.

Referencia; Ejecutivo de Jorge Alexis Pinzón Martínez, en contra de POOL SECURITY SOLUTIONS SAS; origen Juzgado 38 Civil Circuito; 11001310303820170004400.

Julián Felipe Galindo Acero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y vecino de la ciudad de Bogotá, en mi condición de apoderado del demandante tal como consta en el expediente obrante dentro del proceso, acudo a su despacho, con el fin de solicitarle la entrega de los dineros embargados a las cuentas cuyo titular es el demandado por valor aproximadamente de $ 55.000.000.00 de pesos.

Respetuosamente;

Julián Felipe Galindo Acero.
CC. 80.178.679 de Bogotá
TP. 142.575 del C.S de la J.

RE: EJECUTIVO DE JORGE ALEXIS PINZON VS POOL SECURITY 2017 0048 ORIGEN 38

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/01/2023 9:47

Para: julianfelipega@gmail.com <julianfelipega@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 576-2023, Entidad o Señor(a): JULIAN GALINDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOL ENTREGA DE TITULOS
De: Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de enero de 2023 10:09
38-2017-044 J01 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

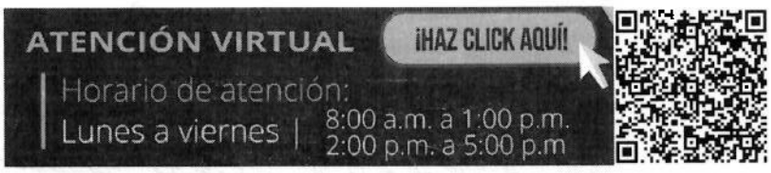

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Julian Felipe Galindo Acero <julianfelipega@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de enero de 2023 10:09
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO DE JORGE ALEXIS PINZON VS POOL SECURITY 2017 0048 ORIGEN 38

--

JULIAN FELIPE GALINDO ACERO
Abogado Consultor
julianfelipega@gmail.com
Av el Dorado No. 68C-61 Of. 313
Teléfono +57 1 405 3508
Celular (310) 884 40 07
Bogotá, D.C. - COLOMBIA

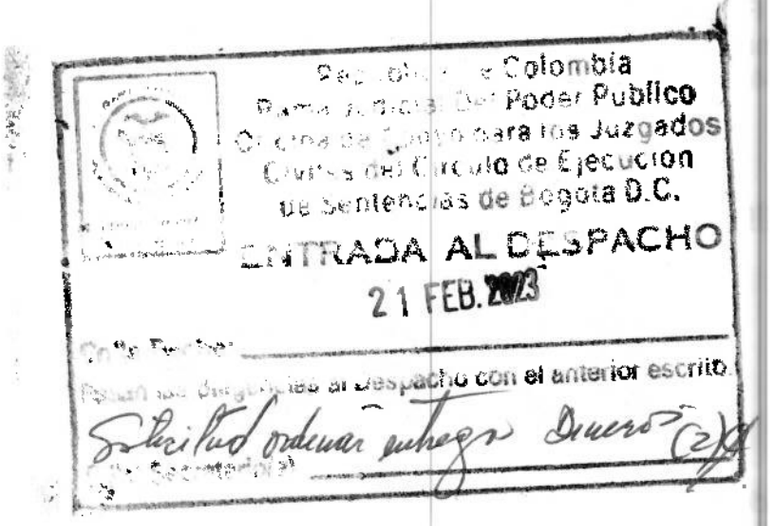

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 038 2017 00044 00

Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte demandante y/o su apoderado con facultad para recibir, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFÍCIESE. **En caso que exista embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la autoridad competente.**

De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y **el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele** (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN ESGUERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 15 fijado hoy **22/02/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CL

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 038 2017 00044 00

Para resolver, en virtud de que se dio traslado a la alzada deprecada contra el proveído que modificó el crédito de calenda 11 de julio de 2022, el Juzgado dispone:

Único: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto**, en el efecto devolutivo.**

Para surtir la alzada, **compúlsese a costa del apelante**, copia escaneada digitalizada de los elementos contentivos a las liquidaciones adosadas y el auto que resolvió la objeción, para lo anterior, téngase en cuenta el término máximo previsto por el legislador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 15 fijado hoy **22/02/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CL

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: Jorge Alexis Pinzón Martínez
DEMANDADO: Pool Security Solutions S.A.S
EXPEDIENTE: 2017-044
PROCESO: Ejecutivo
REFERENCIA: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 21 febrero de 2023, mediante el cual de concede el recurso apelación presentado contra el auto que modificó la liquidación de crédito.

SANTIAGO GABRIEL BARRERA MOLINA, mayor de edad, identificado con la C.C. 80.186.259 de Bogotá, con domicilio profesional en la carrera 15 A No. 120 – 42 oficina 304, Ed. Conjunto Profesional Santa Barbara de la misma ciudad capital, abogado en ejercicio, portador de la T.P 196.780 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial con personería jurídica reconocida en auto anterior por parte de su Despacho de la sociedad **POOL SECURITY S.A.S,** sociedad identificada con el NIT. 900.242.247-5 y matrícula mercantil No. 0001839062 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la misma ciudad, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO VIÁFARA VERGARA,** mayor de edad, identificado con la C.C No. 79.884.174 de Bogotá, mediante la presente de la manera más atenta, muy comedida y respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** de conformidad con los artículos 318, 319 del Código General del Proceso, en contra del auto 21 de febrero de 2023, mediante el cual se dispuso: *"Para surtir la alzada, **compúlsese a costa del apelante**, copia escaneada digitalizada de los elementos contentivos a las liquidaciones adosadas y el auto que resolvió la objeción, para lo anterior, téngase en cuenta el término máximo previsto por el legislador.(…)",* teniendo en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del Proceso, establece:

> *"PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*
>
> *El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal*
>
> *inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*

De lo anterior se colige que el medio de impugnación impetrado en esta ocasión pretende restablecer la normalidad jurídica cuando el extremo pasivo o activo dentro de la litis disiente de la posición materializada por la Sede Judicial mediante providencia proferida en contra de su

representa, para que así, si lo estima procedente, revoque, reforme su posición o en su defecto sea el superior jerárquico funcional quien defina la situación.

En el auto objeto del recurso el Despacho dispuso:

> *"**Único: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto, **en el efecto devolutivo.***
>
> *Para surtir la alzada, **compúlsese a costa del apelante**, copia escaneada digitalizada de los elementos contentivos a las liquidaciones adosadas y el auto que resolvió la objeción, para lo anterior, téngase en cuenta el término máximo previsto por el legislador.*
>
> *(...)"*

Situación que llama la atención para el suscrito apoderado teniendo en cuenta que la Ley 2213 de 2022 en su artículo 2° establece:

> *"ARTÍCULO 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*
>
> ***Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.** Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*
>
> (...)
>
> PARÁGRAFO 1. *Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos."* (subrayado fuera de titulo original)

En virtud de lo anterior, se puede establecer que el legislador estableció que los expedientes deben reposar dentro del plenario de manera digital, sin embargo, en el caso de marras y según lo indicado por la Sede Judicial a la fecha el expediente del proceso de la referencia no se encuentra totalmente digitalizado, situación que es entendible por el suscrito apoderado, lo que realmente llama la atención es lo siguiente:

1. El apoderado judicial de los ejecutantes presentó actualización de crédito del proceso de la referencia la cual fue allegada al Despacho vía correo electrónico. (*enviado mediante mensaje de datos)*

2. La anterior liquidación de crédito fue objetada por parte del suscrito la cual fue allegada a la Sede Judicial mediante mensaje de datos. (*enviado mediante mensaje de datos)*

3. Mediante auto del 11 de julio de 2022 el Despacho modificó y aprobó la liquidación de crédito, la cual se notificó mediante estado electrónico No. 56 del 12 julio de 2022, el cual fue puesto en conocimiento de las partes a través del micrositio del Despacho, (*documento digitalizado y que hace parte del expediente).*

4. El suscrito dentro del término legal establecido presentó recurso contra la anterior providencia, el cual fue presentado a través de mensaje de datos, es decir, fue enviado al correo del Despacho *documento digitalizado y que hace parte del expediente).*

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la providencia atacada se encuentra debidamente digitalizada habida cuenta que la misma fue notificada mediante estado el cual fue visualizado en el micrositio del Despacho, así como respectivo el recurso fue enviado a través de medio digital, se rogara al Despacho por celeridad y economía procesal remitir al superior jerárquico los elementos contentivos a las liquidaciones, el auto que resolvió la objeción y respectivo recurso, los cuales fueron allegados al Despacho como mensaje de datos.

PETICIONES

PRIMERO: Se sirva **REVOCAR** el auto del 21 de febrero de 2023, mediante el cual el Despacho resolvió (…) *Para surtir la alzada, **compúlsese a costa del apelante**, copia escaneada digitalizada de los elementos contentivos a las liquidaciones adosadas y el auto que resolvió la objeción, para lo anterior, téngase en cuenta el término máximo previsto por el legislador. (…)*

SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior se sirva remitir al superior jerárquico los elementos contentivos tales como liquidaciones de crédito, el auto que resolvió la objeción y el respectivo recurso teniendo en cuanta que los mismos fueron enviados a través de mensaje de datos.

NOTIFICACIONES

Para las notificaciones virtuales, la Sede Judicial podrá ubicarnos en el siguiente correo: Notificacionesjudiciales@barrerama.com

Las anteriores para fines pertinentes a su cargo.

A Usted con el mayor respeto.

Santiago Gabriel Barrera Molina
C.C. No. 80.186.259 de Bogotá.
T.P. 196.780 del C.S. de la J.

RE: Recurso de reposición proceso 2017-44 de Jorge Alexis Pinzón Martínez contra Pool Security Solutions S.A.S

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 27/02/2023 15:39
Para: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>

ANOTACION

Radicado No. 2071-2023, Entidad o Señor(a): SANTIAGO BARRERA M. - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: Recurso de reposición y en subsidio apelación // notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com> Lun 27/02/2023 15:33 // LSSB

038-2017-00044 JUZG 1
3 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>
Enviado: lunes, 27 de febrero de 2023 15:32
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juanfelipega@gmail.com <juanfelipega@gmail.com>; santiago@barrerama.com <santiago@barrerama.com>; vanessa@barrerama.com <vanessa@barrerama.com>; notificacionesjudiciales@barrerama.com <notificacionesjudiciales@barrerama.com>
Asunto: Recurso de reposición proceso 2017-44 de Jorge Alexis Pinzón Martínez contra Pool Security Solutions S.A.S

Barrera Molina Abogados

SEÑORA
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: Jorge Alexis Pinzón Martínez
DEMANDADO: Pool Security Solutions S.A.S
EXPEDIENTE: 2017-044
PROCESO: Ejecutivo
REFERENCIA: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 21 febrero de 2023, mediante el cual se concede el recurso apelación presentado contra el auto que modificó la liquidación de crédito.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente de la manera más atenta y respetuosa me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 21 febrero de 2023.

Agradezco confirmar la recepción de este correo.

Adicionalmente respetuosamente se solicita al Despacho tener en cuenta los siguientes correos para efectos de remisión de cualquier notificación:

notificacionesjudiciales@barrerama.com

dependientejudicial@barrerama.com

santiago@barrerama.com

Mil gracias por la atención prestada, quedo atenta sus inquietudes.

Atentamente,

Barrera Molina Abogados BMA® – ADELE BMA.

Santiago Barrera M.
Socio Principal para
Colombia y Perú

Carrera 15 A No. 120 -42
Conjunto Profesional Santa Barbara Oficina 304
Bogotá - Colombia.
Tel: +571 - 7868244
Fax: +571-2138486
e-mail:santiago@barrerama.com

Av. Larco 1150 - Miraflores
Edificio Larco, Oficina 604
Lima – Perú.
Tel: +51-1-7086141
Fax: +51-1-2410428
e-mail:santiago@barrerama.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 01.03.23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 02.03.23
y vence en: 06-03-23
El secretario

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje y los documentos adjuntos, pueden contener información confidencial y privilegiada. Si usted no es el receptor autorizado y le ha sido enviado este correo por error, por favor de manera inmediata elimine el mensaje, sus copias y documentos adjuntos. El uso indebido, retención, reproducción o difusión del presente mensaje puede verse enmarcado dentro de las prohibiciones legales establecidas en el ordenamiento jurídico.*
CONFIDENCIALITY NOTICE: This message and all attachments may contain confidential and privileged information. If you are not the intended recipient, please proceed to eliminate this message immediately, its copies and attachments. The unauthorized use, retention, copying or disclosure of this message, is strictly prohibited.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha:
Sellen las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Vista, Secretario(a),

530

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO No. **11001310303820170004400**
DEMANDANTE: **JORGE ALEXIS PINZON RAMÍREZ**
DEMANDADO: **POOL SECURITY SOLUTION S.A.S.**

INFORME DE TÍTULOS
VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

A QUIEN INTERESE

El área de títulos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, procede a comunicar que, revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha se encuentran constituidos tres (03) títulos por la suma total $ 52.242.323,30, para el proceso de la referencia.

Ahora, teniendo en cuenta que a folio 63 del cuaderno 1 la DIAN mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2017 informó que el demandado tiene obligaciones pendientes de pago con la entidad, se procede a oficiarle para que allegue la liquidación definitiva de las obligaciones fiscales que a la fecha presente el demandado.

Atentamente,

DIANA LISETH GUARUPE GODOY
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	28/02/2023 12:41:34 PM
DGUARUPE	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	28/02/2023 12:02:14 PM
							CAMBIO CLAVE:	10/02/2023 07:49:32
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110013103038 20170004400

¿Consultar dependencia subordinada? ○ SI ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 3

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008500752	79711913	JORGE ALEXIS PINZON	JORGE ALEXIS PINZON	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	$ 14.507.505,85
VER DETALLE	400100008519966	79711913	JORGE ALEXIS PINZON	JORGE ALEXIS PINZON	IMPRESO ENTREGADO	01/07/2022	NO APLICA	$ 7.531.682,11
VER DETALLE	400100008521571	79711913	JORGE ALEXIS PINZON	JORGE ALEXIS PINZON	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	$ 30.203.135,34

Total Valor $ 52.242.323,30

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

31

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2023

Oficio No. OCCES23-DL00190

Señores
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310303820170004400 (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL DEL CIRCUITO BGTA) iniciado por **JORGE ALEXIS PINZON RAMÍREZ C.C.79.711.913** contra **POOL SECURITY SOLUTION S.A.S. NIT. 900.242.247-5.**

De conformidad con lo ordenado en el auto de veintiuno (21) de febrero dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Primero (01) Civil del Circuito dentro del asunto de la referencia, se procede a oficiarle para que allegue la liquidación definitiva de las obligaciones fiscales que a la fecha presente el demandado **POOL SECURITY SOLUTION S.A.S. NIT. 900.242.247-5,** con el fin de dar aplicación a lo consagrado en el Art. 465 del Estatuto Procesal. Lo anterior, en virtud a su oficio No. 1-32-244-442-706 de fecha 22 de marzo del año 2017.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

11001310303820170004400 Oficio OCCES23-DL00190

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/02/2023 16:30
Para: Nestor Enrique Nieto Moreno <corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. OCCES23-DL00190 adjunto, para su trámite correspondiente.
Expediente de referencia 38-2017-044, remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

1. **Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:**
   gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)
GC

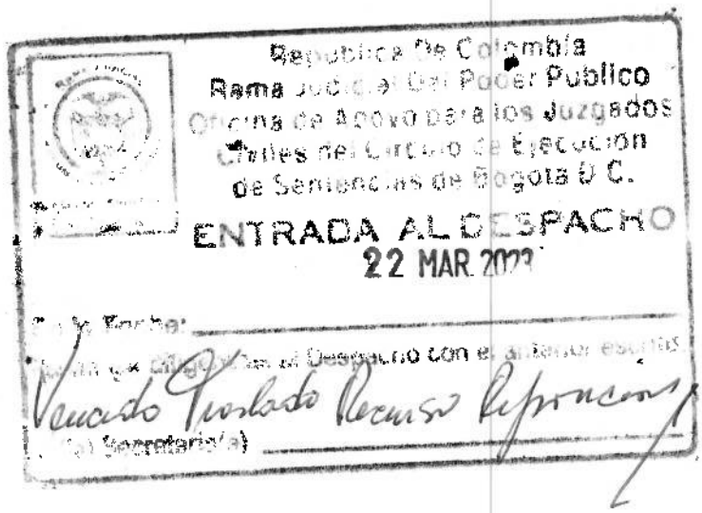

532

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

13227456102286

Bogotá D. C . 9 de marzo de 2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dra. LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. OCCES23-DL00190 del 28/2/2023 RA 032E2023915033 del 1/2/2023	EJECUTIVO No. 11001310303820170004400(Juzgado de origen 38 civil)

Demandante: JORGE ALEXIS PINZON RAMIREZ
Demandado: POOL SECURITY SOLUTION SAS NIT 900.242.247

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 7 de marzo de 2023 en el GIT Administración de Cobro de la División de Cobranzas .
Previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional POOL SECURITY SOLUTION SAS NIT 900.242.247no ha cancelado las obligaciones tributarias.
A la fecha adeuda a la Nación la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000)*
En este orden y teniendo en cuenta que el demandado tiene obligaciones de carácter tributario conforme al artículo 422 de C.G.P.; comedidamente solicito dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, atendiendo la prelación de créditos establecida en el artículo 2495 del Código Civil.
Ahora con relación a sumas de dinero, solicito de manera respetuosa la conversión a la cuenta de Depósitos Judiciales Banco Agrario No. 110019193036 de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN Seccional de Impuestos Bogotá, NIT. 800197268-4.

Cordialmente,

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Firmado digitalmente por LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO
Fecha: 2023.03.09 15:13:08 -05'00'

Funcionario GIT Administración de Cobro
División de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

RE: 20230323_132257497-V06780- 13227456102286 del 9 de marzo de 202.. DIVISION DE COBRANZAS.- RA 032E2023915033 del 1/2/2023.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 23/03/2023 15:55
Para: Nestor Enrique Nieto Moreno <corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 3057-2023, Entidad o Señor(a): DIAN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OFICIO No. OCCES23-DL00190 del 28/2/2023// De: corresp_salida_bog-imp <corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 17:24// MICS 038-2017-00044 J1 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer soficitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: corresp_salida_bog-imp <corresp_salida_bog-imp@dian.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 18:51
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>
Asunto: 20230323_132257497-V06780- 13227456102286 del 9 de marzo de 2023 DIVISION DE COBRANZAS.- RA 032E2023915033 del 1/2/2023.

Radicado de Salida No. 132257497-V06780

Bogotá D.C.

Señor (a):
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dra. LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RA 032E2023915033 del 1/2/2023

~~**Anexos: 1 PDF'S**~~

Reciba un cordial saludo,

Mediante el presente correo electrónico el G.I.T. de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, se permite comunicarle el oficio de la referencia. Este oficio, es comunicado de manera electrónica de acuerdo con el procedimiento PR-FI-0159 versión 5 y con fundamento en los lineamientos para el manejo de correspondencia establecidos mediante memorandos No. 000193 del 05 de octubre de 2021 y No. 000128 del 01 julio de 2022. Por lo cual, podrá observar un adjunto al presente correo, con toda la información que le está siendo comunicada electrónicamente.

Este buzón de salida es exclusivo para la comunicación de oficios, por lo cual, no es un buzón destinado para la recepción de documentación y/o información. Por lo cual, de considerar que debe realizar una respuesta a la comunicación adjunta, podrá radicarla por medio de canales físicos o virtuales que la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá pone a su disposición, así:

1. Buzón electrónico de correspondencia de entrada de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá: Corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co
2. Sistema de PQRSD mediante el siguiente enlace: https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx
3. Ventanilla Única de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá: carrera 6 No. 15-48, piso 1 de Bogotá D.C., en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Es importante tener en cuenta que, las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la U.A.E. DIAN, podrán realizarse personalmente o, en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada o con presentación personal ante Notario Público (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
Correo: corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co
Teléfono: 4090009

Instrucciones alternativas de VTC

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, licito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, licito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"; y ejecutar la acción de reserva Encapsular si no se puede aplicar el texto

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADO AL DESPACHO
24 MAR. 2023
Secretario(a)

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 038 2017 00044 00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición , interpuesto por el apoderado de la demandada, contra la providencia de 21 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto de fecha arriba mencionada, este despacho concedió recurso de apelación contra el auto que resolvió sobre la liquidación de crédito aportada por la actora, ordenando el pago de las expensas que se requieren para el trámite de la alzada.

2. Inconforme con la decisión anterior, el apoderado de la demandada interpone recurso de reposición, solicitando revocar la providencia en mención en lo que refiere al pago de expensas, pues aduce que deben enviarse al superior las copias que ya se encuentran digitalizadas, tal y como se verifica en el micrositio del juzgado.

3. La parte actora no descorrió el traslado.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. Desde ya se anuncia que el recurso se resolverá de manera favorable a quien lo interpone, por las razones que en adelante se exponen.

3. Como bien lo dice el apoderado recurrente, en todo proceso debe primar el uso de las tecnologías de la información, argumento que también comparte este despacho.

4. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3°. del Acuerdo 11830 de 2021 del C. S. de la Judicatura, no procede el cobro de expensas por copias de un expediente únicamente cuando este se encuentra digitalizado.

5. Verificado el proceso que nos ocupa se tiene que las liquidaciones de crédito se encuentran digitalizadas, al igual que todo el expediente, por lo que no se hace necesario el pago de expensas de conformidad con la norma arriba mencionada, como ya se vio.

6. De esta manera el recurso sale avante, por lo que se ordenará el envío de copia digitalizada al superior para el trámite de la alzada.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REVÓCASE parcialmente la providencia de 21 de febrero de 2023, por lo expuesto.

SEGUNDO: Para el trámite del recurso de apelación, envíese por la oficina de apoyo las copias digitalizadas de las liquidaciones de crédito y de las providencias ordenadas en el auto de 21 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26
Fijado hoy 27 de marzo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. **38-2017-00044**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **cuaderno No. 1 del folio 500 al 535**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **JORGE ALEXIS PINZÓN MARTÍNEZ** Contra **POOL SECURITY SOLUTION SAS,** proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de APELACION** concedido EN el efecto **DEVOLUTIVO ordenado por** auto **de** fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y veinticuatro (24) de marzo de la presente anualidad (folio 526 y 534) en contra del auto once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) folio 510 de la presente encuadernación. amparado por pobre.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: ***38-2017-00044***

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

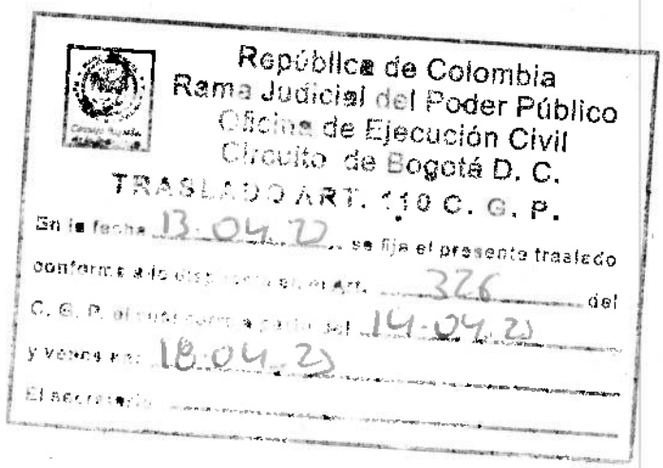
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 13.04.22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 326 del
C. G. P. al cual corre a partir del 14.04.22
y vence el: 18.04.22
El secretario